

testigos cinco deuz francos ortegadecario n. sain y juandain
capitulares de los ayuntamientos v. de deca n. y los firmes de los
Nat. 10 no megal

Eucastela n. pallasce
(a n. m.)
Francisco de los Rios

cabildo de la villa de
Nario

La villa de Nario. En veinte y siete dias del mes de
septiembre de mil e seiscientos y noventa y tres estando en la
villa de Nario. se acuerda el licenciamiento de Pedro
alfaldemaje de Nario. Diego Cienbengua, cacere el
Pitan Pedro marquez de nueva. Juan de ballaruel Ber
Regidor y se juntaron a sacrosabidos de la Sordinacio. y al
Baron en el siguiente

9
Millones

Lejre vna carta. de la diputacion de millones. de la ciudad de
murcia. con la qual se recibieron los diezmos. y de mas decados
y otros antes al servicio de los dias y siete millones. y media. y de
del de engeno. que la diputacion de los diezmos. que para
se le recibieren. y para la villa de Nario a cada un año se
la mañana. dia Sordinario de ayuntamiento. Para la respu
ta de la diputacion y modo que al presente se ha de
y de diezmos. se y a que diezmos se rece. Por su tra
ocupacion de don se firmo. de los alfaldemaje y diputados de millones
los licencian a los alfaldemaje =

Alfonso de los Rios
(a n. m.)
Francisco de los Rios

